



OFI20-00247149 / IDM 13030000  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2020

Señora  
**CRISELDA LOBO SILVA**  
Segunda Vicepresidenta  
Senado de la República  
[segundavicepresidencia@senado.gov.co](mailto:segundavicepresidencia@senado.gov.co)

Señor  
**GREGORIO ELJACH**  
Secretario General  
Senado de la Republica  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Asunto:** Respuesta traslado Pregunta No 11 “cuestionario de debate de Control Político – Estatuto de la Oposición” (EXT20-00177926)

En atención a la comunicación del asunto remitida a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, suscrita por la Bancada de la Oposición, por traslado que hiciera el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual solicita dar respuesta en relación con: “*El incumplimiento del Gobierno Nacional a las garantías de seguridad pactadas con firmantes de Paz, asesinatos de líderes y lideresas sociales y masacres que vienen azotando al país*”, me permito informar lo siguiente:

**“11. Sírvase informar cuáles son las medidas que ha tomado su ministerio después del desplazamiento de la población reincorporada que habitaba en el ETCR de El Diamante en Uribe, Meta”**

#### **Aclaración sobre el supuesto “Desplazamiento” – El Diamante no es un antiguo ETCR**

En primer lugar, es necesario aclarar que no compartimos la apreciación referente a un “*desplazamiento*”, debido a que no puede expresarse que no **existe presencia de autoridades estatales** que se encargan de brindar seguridad a las personas. En este sentido no podemos hablar de un “*desplazamiento*”, además porque, cualquier proceso de traslado es **debidamente concertado con los exintegrantes de las FARC-EP**, acompañado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y verificado por ONU.

Por otra parte, es preciso señalar que **El Diamante no es un antiguo ETCR**. Ahora bien, para ilustración se expone el siguiente contexto normativo de la transición de antiguas Zonas Veredales

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

PÚBLICA



Certificado  
SC5672-1





Transitorias de Normalización y antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.

La Ley 1779 de 2016<sup>1</sup> artículo 1° que modifica el artículo 8° de la Ley 418 de 1991, facultó al Gobierno nacional o sus representantes autorizados, para la creación de **Zonas de Ubicación Temporal** con el fin de facilitar un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos en el marco de acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley –GAOML-, como el suscrito con las FARC-EP.

De acuerdo a la habilitación legal antes descrita, el Acuerdo Final de Paz, Punto 3.1.4.1 definió la creación de unas Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como áreas territoriales, temporales, transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. El objetivo de su creación fue garantizar el proceso de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitiva y Dejación de Armas e iniciar el proceso de preparación para la Reincorporación a la Vida Civil y cuya duración fue concertada para 180 días a partir del día D+1.<sup>2</sup>

El establecimiento de las ZVTNN y PTN no significó por sí mismo la creación de un régimen territorial o administrativo distinto e independiente al ya reconocido en la Constitución Política a los entes territoriales, pues en su creación se hizo énfasis en que en dichos territorios se garantizarían la prevalencia del orden constitucional.

Posteriormente, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), mediante el Comunicado Conjunto N° 19 de 29 de mayo de 2017 acordó la transformación de estas zonas y el Gobierno nacional mediante el Decreto 1274 de 2017 en su artículo 3° determinó que una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización –ZVTN-, se **transformarían en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación –ETCR-** “(...) a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los exintegrantes de las FARC –EP (...)”<sup>3</sup>.

Mediante el Decreto 2026 de 2017 se regularon los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), definiéndolos como lugares para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los exintegrantes de las FARC-EP.

El artículo 5° del decreto en mención, señaló la duración de los ETCR en 2 años, contados a partir de la expedición del Decreto 1274 de 2017, es decir, su existencia jurídica feneció el pasado 15 de agosto de 2019.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

<sup>2</sup> Conforme a la facultad prevista en el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1738 de 2014, a su vez modificada por la Ley 1779 de 2016, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 de 2016, y 150 de 2017, por los cuales se establecieron Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN).

<sup>3</sup> "Por el cual se prorroga la duración de las Zonas Veredales de Transitorias de Normalización -ZVTN- y unos Puntos Veredales de Normalización -PTN-, establecidos por los Decretos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 de 2016, y 150 de 2017, y se dictan otras disposiciones"





Ahora bien, es preciso aclarar que, de acuerdo con el marco jurídico descrito, el concepto de “Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR)”, “Nuevos Puntos de Reincorporación” o similares usados por los exintegrantes FARC-EP, **no tienen existencia en el Acuerdo Final de paz como tampoco en los desarrollos normativos de este.**

- **El acceso a tierras**

En el caso que nos ocupa, es necesario precisar que, se pretende el traslado de un proyecto productivo, **no de un grupo de personas, ni de un antiguo ETCR.**

Por otra parte, como es de conocimiento, y se ha expresado en varios escenarios, **en el Acuerdo Final no se pactaron medidas de acceso a tierras a exintegrantes de las FARC- EP**, con ocasión de su acreditación como exintegrante de ese grupo armado organizado al margen de la ley, sin embargo, en el marco del proceso de reincorporación, se identificó esta necesidad y se definieron diferentes rutas con el objeto de garantizar la sostenibilidad económica de esta población, como son la establecida en el Decreto Ley 902, parágrafo del artículo 24, el Decreto 758 de 2018, Decreto 756 de 2018 y la medida más reciente es la contemplada en la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que adicionó un parágrafo al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificada por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, que establece que los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos por parte de la población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), a los beneficiarios de estos proyectos que indique la ARN.

De igual manera, es preciso señalar que, en cuanto al acceso a tierras, este no solo comprende la adjudicación, debido a que ese acceso puede ser en varias formas, arriendo, comodato o propiedad de las cooperativas y actualmente así han accedido varios exintegrantes FARC-EP en el marco de la implementación de proyectos productivos.

- **Gestiones adelantadas por la ARN con el acompañamiento de SAE**

Ahora bien, con el fin de atender la pregunta, es oportuno señalar que, desde la ARN se ha articulado con la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para la identificación de predios posibles a fin de formalizar el traslado del proyecto productivo y facilitar el acceso a tierras con fines de reincorporación (*arrendamiento*), según las líneas de acción e intervención de la SAE; por lo que desde esta Agencia se sugirió iniciar búsquedas en los departamentos de Meta y Caquetá y la cooperativa solicitó direccionar la búsqueda a los departamentos de Cundinamarca, Cesar, Tolima y en el municipio de La Dorada, Caldas.

Esta búsqueda arrojó los siguientes resultados:

- ✓ Meta: 3 Predios
- ✓ Caquetá: 38 Predios
- ✓ Cundinamarca: 43 Predios

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado  
SC5672-1



- ✓ Cesar: 1 Predio
- ✓ Tolima: 28 Predios
- ✓ Municipio de La Dorada- Caldas: 9 Predios

**Total: 122 Predios**

Estos 122 predios fueron depurados por un rango de área entre 20 y 150 hectáreas y seleccionados por la Cooperativa para priorizar las visitas conjuntas (Cooperativa- ARN- SAE) del 21-23/07/20 a los siguientes predios:

1. Predio El Silencio (Anzoátegui- Tolima): visitado el 22 de julio. Las condiciones de acceso no son favorables por las condiciones climáticas y dadas las características geográficas que se observan en la zona. La cooperativa manifestó que las condiciones del terreno no eran óptimas para dar continuidad a su reincorporación económica.
2. Predio Chellenec (Piedras- Tolima): visitado el 22 de julio de 2020, el predio no cuenta con linderos definidos y presenta topografía muy quebrada. La cooperativa DAINCOOP manifiesta que el predio no es viable para continuar la implementación del proyecto productivo.
3. Predio Talura (Espinal- Tolima): visitado el 23 de julio de 2020; el predio se encuentra ocupado, está siendo activamente explotado y por tanto cuenta con infraestructura adecuada con excelente estado en vivienda, establos o corrales, oficinas y linderos; por sugerencia del profesional de la SAE indica que cuenta con condiciones para garantizar una ganadería estabulada. La cooperativa DAINCOOP manifiesta que cumple con las condiciones requeridas para dar continuidad a la reincorporación económica.
4. Predio El Llano (Honda- Tolima): visitado el 21 de julio de 2020, cuenta con una vivienda en mal estado, no cuenta con energía, se debe validar la posibilidad de extender el acueducto veredal hasta el predio y se visualiza presencia de ganado y algunos bebederos. La cooperativa DAINCOOP manifiesta que es un predio que cumple con los requerimientos técnicos para su reincorporación económica.
5. Predio “La Ester y La Julia Parte” (La Dorada- Caldas): visitado el 21 de julio de 2020, predio en uso con vivienda presuntamente con un ocupante, cuenta con conexión eléctrica, agua a través de aljibe o pozo, cuenta con conectividad móvil, se desconoce si esta subarrendado actualmente, cuenta con una institución educativa rural cercana, ganado en el terreno y se encuentra ubicada cerca de dos (2) frigoríficos. La cooperativa DAINCOOP manifiesta que es un predio que cumple con los requerimientos técnicos para su reincorporación económica.

Dada la verificación en terreno, la Cooperativa DAINCOOP priorizó 3 de los 5 predios antes relacionados en el siguiente orden: 1. *Talura*, 2. *El Llano*, 3. *La Ester y La Julia Parte*, como reposa en Acta 21-23/07/2020.

El 3 de agosto de 2020 la SAE informó a la ARN que los resultados de validación jurídica preliminar de los predios de interés, arrojó que el predio “*Talura*”, tiene un ocupante que presuntamente acredita la titularidad del 50% del predio, información que debía ser validada por ellos.



Sobre el predio "El Llano" en Honda, la SAE manifestó que el predio hace parte de otros predios extintos a favor de una sociedad, esto hace que deban evaluar a detalle si los avalúos de los otros predios pueden responder a las obligaciones que tiene la sociedad. De darnos una respuesta positiva se priorizaría dicho predio para que salga de la clasificación de sociedades y se pueda continuar el proceso.

Del predio *La Ester y La Julia Parte* en La Dorada, la SAE indicó que este predio es susceptible de iniciar el saneamiento jurídico, administrativo y catastral; en este caso se priorizaría el *arrendamiento* para la cooperativa sujeto a la recepción de la solicitud de arrendamiento por parte de la cooperativa, con un estimado de renta entre 4.000.000 millones y 4'500.000 millones.

El 5 de agosto de 2020, la ARN envió comunicación con destino a la SAE "Interés predios SAE - Priorización para Reincorporación" para identificar la viabilidad técnica, administrativa y jurídica de los tres predios.

El 14 de agosto de 2020, en reunión DAINCOOP, SAE y ARN, se prioriza el predio *La Ester y La Julia Parte*, dado que la SAE presentó a la cooperativa la situación de los predios en la que reiteró que:

- ✓ Predio Talura: Sólo el 50% del predio (25 Ha) está extinto la parte restante es de un privado quien tendría prioridades para adquirir.
- ✓ Predio El Llano: Extinto a favor de una sociedad, por tanto, a corto plazo no podría determinarse si puede salir de la clasificación de bienes sociales.
- ✓ Predio La Ester y La Julia Parte: Presenta condiciones viables para tramitar un arriendo con fines de adjudicación que hace mucho más expedita la ruta para la reubicación del proyecto productivo. El estimado de renta inicial entre 4'000.000 y \$4'500.000, se dejó abierta la posibilidad de que fuera menor a \$ 3'000.000.

El 18 de agosto de 2020, DAINCOOP envió solicitud de gestión de articulación para adelantar el arrendamiento del predio *La Ester y la Julia Parte*.

El 18 de agosto de 2020 desde ARN se eleva solicitud con destino a SAE para el inicio de trámite de saneamiento a fin de apalancar el arrendamiento de este predio adjuntado la solicitud de DAINCOOP.

EL 25 de agosto de 2020 se llevó a cabo reunión con la Alcaldía de la Dorada y la Gobernación de Caldas para articular acciones tendientes al traslado del proyecto productivo.

El 25 de agosto de 2020 se llevó a cabo reunión con DAINCOOP, SAE y ARN; en la que se presentó el resultado de la articulación con las autoridades locales Gobernación de Caldas y la Alcaldía de La Dorada.

El 26 de agosto de 2020 la cooperativa envió a la ARN la documentación para el trámite arrendamiento.



Entre los días 26 de agosto de 2020 – 28 de agosto de 2020 – 1 de septiembre de 2020, se llevó a cabo gestión de retroalimentación con la cooperativa para subsanar y remitir información completa para adjuntar a la solicitud de arrendamiento del predio de interés, sin los cuales no podría la SAE iniciar formalización de contrato. Solo hasta el 2 de septiembre de 2020 DAINCOOP completa el envío de la información requerida por SAE para el contrato de arrendamiento. Ese mismo 2 de septiembre de 2020, desde ARN se articula acción para remitir con destino a la SAE el envío de la información para el análisis y trámite de SAE.

El 4 de septiembre de 2020, desde ARN se solicitó a la SAE remitir reporte de gestión a la solicitud de arrendamiento del 2 de septiembre de 2020 y a las gestiones operativas para diligencia de desalojo del ocupante del predio.

Del 7 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2020, se llevó a cabo visita técnica al predio, para levantamiento topográfico por parte del equipo técnico de la ARN.

El 17 de septiembre de 2020 se recibió respuesta de la SAE sobre el arrendamiento solicitando codeudor, al parecer por deficiencia en la capacidad de endeudamiento de la Cooperativa.

A fin de completar los documentos para la formalización del contrato, desde ARN el 17 de septiembre de 2020 se elevó solicitud a DAINCOOP para subsanación de los documentos. No obstante, de la subsanación de documentos peticionada por la SAE, **la ARN no recibió respuesta de la Cooperativa** a fin de ser trasladada a la SAE, como canal acordado para apoyar el intercambio de información.

Desde ARN nos encontrábamos articulando con la SAE, la posibilidad de desestimar el requerimiento relacionado con la figura de un codeudor y continuar el impulso del trámite de arrendamiento, no obstante, solo hasta el 24 de septiembre de 2020 en sesión del CNR cuyo objeto fue habilitar un espacio adicional que permitiera abordar los temas planteados por el componente de exintegrantes FARC-EP con relación al caso “DAINCOOP”. En esa sesión del CNR se concertó convocar nueva reunión para el viernes 25 de septiembre de 2020.

Llegado el 25 de septiembre de 2020, con la presencia del CNR, COOPERATIVA, MISION DE VERIFICACION y ARN, esta Agencia propuso desarrollar acciones por conducto de mesas de trabajo en los que se aborde un componente de tierras y proyectos productivos.

Allí se acordó que ante el interés de la Cooperativa sobre el predio “Talura”, y Pastor Alape Lascarro representante de los exintegrantes FARC-EP en el CNR, remitiría contacto del dueño del predio, con quien días anteriores había sostenido conversación a fin de abrir la posibilidad de una negociación sobre la porción del predio para una eventual compra. A la fecha la ARN no cuenta con dicha referencia de contacto pues se configuró incumplimiento al compromiso.

A su vez, se postuló por parte de ARN la activación de gestiones de la mesa de tierras y la mesa de proyectos productivos para los fines del traslado que nos ocupa.



El 30 de septiembre de 2020 se convocó sesión para definir las actividades para cada una de las mesas, en las que se concertó que se trabajaría sobre las siguientes líneas de acción:

- a. Búsqueda de predios para traslado inmediato, de los bienes del colectivo a fin de asegurar su salvaguarda, articulando con la Gobernación.
- b. Nueva búsqueda de predios SAE.
- c. Línea de crédito Finagro.
- d. Estado avance proyecto productivo de DAINCOOP.

Teniendo en cuenta las líneas de acción, a la fecha se cuenta con los siguientes avances:

- Ruta a través de la Sociedad de Activos Especiales (SAE): Como resultado de las visitas realizadas el 06/10/2020 a un predio en Santander, el 14/10/2020 a un predio en Puerto Salgar y el 15/10/2020 a un predio en la Dorada, la cooperativa tomó la decisión de solicitar el predio “*Santa Cecilia*” ubicado en la vereda Guarinocito- La Dorada.

El día 16 de octubre de 2020 se recibió por parte de la cooperativa DAINCOOP carta de desistimiento del predio *La Ester y la Julia Parte* ubicado en la vereda el Japón- La Dorada, que ya había sido aprobado por la SAE y se encontraba en trámite para suscribir contrato de arrendamiento. En la misma comunicación, la Cooperativa manifiesta su interés sobre el predio “*Santa Cecilia*” ubicado en la vereda Guarinocito- La Dorada y realiza la solicitud para adelantar las gestiones correspondientes con la SAE para poder suscribir contrato de arrendamiento y posterior adjudicación.

El predio requiere de un desenglobe por parte de la SAE, toda vez que en una parte de este la alcaldía municipal proyecta la construcción de una cárcel y una zona de producción agrícola. De otra parte, el predio tiene un ocupante que manifiesta su intención de hacer entrega.

La ARN citó a reunión a la SAE con el fin de conocer el estimado de renta del predio (tiene un área de 405 Ha), su situación jurídica, estimado de tiempo para el saneamiento físico, financiero y jurídico, así como la información sobre área y usos; y así poder establecer un cronograma de acciones para el traslado de la cooperativa al predio “*Santa Cecilia*”.

- Ruta crédito Finagro: (predio “*Talura*”). El 9 de octubre de 2020, se sostuvo reunión con el representante de Finagro donde se expuso a la cooperativa DAINCOOP la ruta de crédito para reincorporación. El 13 de octubre de 2020, se realiza reunión con ANT para priorizar cooperativa en FISO y RESO.
- Mesa productiva para la reformulación del proyecto: Actualmente la cooperativa se encuentra realizando el inventario (maquinaria, herramientas y ganado de los activos que se encuentran ubicados en el departamento del Meta.

El 30 de septiembre de 2020, la cooperativa abrió convocatoria a los asociados para presentarse al fondo de reconversión ganadera, con el fin de poder entregar a cada asociado seleccionado un máximo de 3 cabezas de ganado al aumento por un periodo de dos años.



El inventario de ganado a trasladar depende del resultado de la convocatoria que actualmente se encuentra realizando la cooperativa, dado que deben realizar la selección de los asociados y entrega del ganado.

La ARN ha reiterado en todas las sesiones de trabajo la necesidad de contar con los soportes que respalden el inventario, sin embargo y aunque hay un inventario inicial, aun no se cuenta con ningún tipo de soporte de los activos y soportes financieros.

De igual manera, el PNUD reiteró su compromiso de brindar insumos técnicos que aporten a las decisiones alrededor del traslado del proyecto productivo. Los recursos que quedan por ejecutar se distribuyen de la siguiente manera:

- Tramo III acuerdo de subsidio cofinanciación para el cierre financiero del proyecto: 17.160.778 COP
- Gestión directa para acompañamiento a acciones ambientales: 17.600.000 COP
- Gestión directa para acciones de transversalización de los enfoques de género y cuidado - semillero agropecuario: 26.650.000 COP.

El proyecto está cubierto por asistencia técnica y recursos del MPTF 1, que ya está por finalizar su implementación (febrero de 2021). El uso de estos recursos por parte de la Cooperativa DAINCOOP debe ser informada al PNUD a más tardar el 15 de enero de 2021, para tener tiempo de desarrollar las gestiones operativas requeridas para la ejecución de los recursos por un mecanismo de compras/pagos directos desde PNUD.

El 16 de octubre de 2020, se realizó sesión de seguimiento a las mesas, y la Cooperativa DAINCOOP manifestó su desistimiento y desinterés en continuar con la formalización del contrato de arrendamiento del predio *"la Ester y la julia parte"* y que concretó mediante remisión de documento.

En su lugar, la Cooperativa solicitó a esta Agencia colaboración para la gestión del arrendamiento del predio *"Santa Cecilia"*, del cual se llevó cabo visita en el municipio de La Dorada, el 14 de octubre de 2020.

La Misión de Verificación de Naciones Unidas fue convocada a la visita al predio *"Santa Cecilia"*; no obstante, una vez en el predio, la visita se desarrolló con la participación de la cooperativa, ARN, SAE, CNR.

Para atender esta solicitud, la ARN comunicó a la SAE la decisión de la Cooperativa y convocó sesión para el 19 de octubre de 2020. En la sesión del 19 de octubre de 2020, la SAE indicó que en la actualidad el predio tiene una ocupación irregular.

Posteriormente, en reunión del 27 de octubre esta Agencia reitera a la cooperativa DAINCOOP la solicitud de entrega del inventario, soportes y documentos financieros, que permitan determinar las necesidades logísticas **para el traslado del proyecto productivo**, de tal forma que se aborden

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado  
SC5672-1



de manera simultánea las necesidades del proyecto. Una vez se confirme la disponibilidad del predio y la decisión de DAINCOOP sobre el mismo, se proceda con las articulaciones interinstitucionales para que en el menor tiempo posible se del traslado.

Desde ARN se mantuvo comunicación sobre la opción de arrendamiento del predio SAE “*Santa Cecilia*” en favor de la cooperativa DAINCOOP en tanto, no se ha expedido la reglamentación del artículo 283 de la Ley 1955 de 2019, que permite la opción de transferencia a título de destinación por parte de SAE.

Mediante comunicación con OFI20-023927 de octubre 22 de 2020, desde esta Agencia se solicitó a la Dra. DIANA ABAUNZA MILLARES, Viceministra de Defensa para las políticas y asuntos internacionales, concepto de seguridad para el Predio “*Santa Cecilia*” en la Dorada Caldas. A la fecha en gestión.

El 5 de noviembre de 2020, en sesión con DAINCOOP la SAE informó a la cooperativa que después de realizar el análisis detallado del predio, identificó la existencia de la declaratoria de utilidad pública del bien, mediante Acuerdo 007 de 2008 expedido por El Concejo Municipal de La Dorada- Caldas, que imposibilita continuar con el proceso. Esta declaratoria de utilidad pública del bien no se encuentra inscrita en el Ventanilla Única de Registro -VUR, razón por la cual no se evidenció en el análisis preliminar del predio que se realiza de acuerdo con la información reportada en las fuentes oficiales, particularmente en este caso las de la SNR.

El mismo 5 de noviembre de 2020, se realizó reunión tripartita entre Presidencia, la SAE, Dirección ARN y Alcaldía de La Dorada- Caldas para explorar la posibilidad de viabilizar la destinación de una parte del predio “*Santa Cecilia*” para el desarrollo del proyecto productivo de DAINCOOP, considerando la declaratoria de utilidad pública del bien, mediante Acuerdo 007 de 2008.

Desde la SAE, se propuso gestionar acciones que permitieran el acceso a un nuevo predio, con la postulación del predio “*San Agustín*” en el departamento de Cundinamarca, municipio de Puerto Salgar, sobre el cual manifestó la cooperativa no ser de su interés debido a dificultades en las vías de acceso.

La ARN, adelanta consultas para determinar la viabilidad de impulsar la modificación del acuerdo de declaratoria de utilidad pública, con el Alcalde de La Dorada- Caldas, en el que sea viable la posibilidad de adelantar un desenglobe sobre porción del terreno que se requiere para la implementación del proyecto productivo de la cooperativa DAINCOOP o la figura jurídica a la que haya lugar.

A la fecha se encuentra pendiente concertar nueva agenda para sesión de alto nivel entre ARN, ANT autoridades del departamento y locales.

En la sesión mencionada del 5 de noviembre de 2020, la cooperativa DAINCOOP toma la decisión de suspender las actividades en las mesas de trabajo y solicita elevar la situación al CNR. Actualmente está pendiente la realización de una sesión del CNR para tratar el tema de la cooperativa DAINCOOP.



Es oportuno mencionar que, aun cuando desde la ARN se ha requerido a la Cooperativa DAINCOOP los documentos soporte del inventario inicial suministrado, y se ha realizado la recomendación de ampliar el rango de búsqueda para predios SAE, la cooperativa se abstiene de remitir la información solicitada y ampliar el rango de búsqueda para facilitar el traslado del proyecto productivo.

#### - **Gestiones en materia de seguridad**

Por otra parte y con el ánimo de hacer especial énfasis en las gestiones de articulación de la ARN informarnos que desde esta Agencia y dadas la referencias de los liderazgos de la Cooperativa sobre presuntas conductas de terceros que podrían afectar la seguridad física de los integrantes de la Cooperativa DAINCOOP, se remitieron solicitudes con destino a la UNP y a los organismos de seguridad y defensa del Estado, con el fin de garantizar la seguridad de los bienes y semovientes correspondientes al proyecto que continúan en la zona, con el fin de adelantar una sesión de la Mesa de Articulación Interinstitucional para la Seguridad de Excombatientes, liderada por la Consejería para la Estabilización y la Consolidación.

De tal suerte que el Comando del Departamento de Policía del Meta (DEMET DERHU) solicitó a los comandantes de las Estaciones de Policía de Uribe y Guamal (Meta), ubicar las presuntas víctimas de las amenazas, integrantes de esta Cooperativa y de esta manera, brindar las medidas preventivas de seguridad requeridas.

Por otro lado, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, informó que se encuentra verificando la situación actual de los esquemas colectivos asignados, con el fin de garantizar la protección a los integrantes de la Cooperativa. La UNP reporta que ha implementado a los excombatientes de La Uribe Meta dos esquemas de protección colectivos y un esquema individual. Para mayor información, se sugiere dirigirse a esa entidad.

- **Casos de Riego Tramitados a la UNP:**

En relación con las medidas de protección y seguridad para la población en proceso de reincorporación, el Decreto 299 de 2017 en su artículo 2.4.1.4.1 mediante el cual se crea el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, establece la competencia de la Unidad Nacional de Protección (UNP) para adelantar la evaluación de los casos de riesgo de los exintegrantes de FARC-EP.

Para los efectos antes señalados y con el ánimo de promover condiciones de seguridad idóneas en favor de los exintegrantes de las FARC-EP, el párrafo del mismo artículo determinó que dicha población cuenta con presunción de riesgo extraordinario. Además, el artículo 2.4.1.4.6. del Decreto en comento, le asignó a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección la competencia para definir las medidas de protección a nivel individual como colectivo, en favor de la población en proceso de Reincorporación.

De tal suerte se gestionó por parte de la ARN, un caso de riesgo, ante la UNP.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado  
SC5672-1



Lo anterior, evidencia toda la gestión que se ha realizado para presentar soluciones a la problemática de la mencionada cooperativa, la cual se fundamenta en argumentos distintos a que se trate de las denominadas por los exintegrantes FARC-EP "NAR", y se reitera no son figuras jurídicas pactadas en el Acuerdo, y además recalcando que en el Acuerdo tampoco se pactaron medidas de acceso a tierras para los exintegrantes FARC-EP y no obstante esto, el Gobierno nacional estableció instrumentos normativos para permitir este acceso, el cual no es sinónimo de adjudicación.

Cordialmente,

**EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA**

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación



Clave:FRiYZ0QKeV

**Elaboró y Revisó:** Arturo Martínez – Director Jurídico ARN  
**Aprobó:** Margarita Hernández – Consejera Ejecutiva